



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.11.2023 14:40:44 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001496-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **María Angelica HUAMÁN GAZANIGA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central adscrita al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 608-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, por motivo de haber sido designada como Jueza Supernumeraria Integrante del Juzgado Penal Colegiado Transitorio sub especializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra La Mujer e Integrante de Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, por Resolución Administrativa Nro. 1466-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 02 de noviembre del 2023; señalando como último día de labores el 31 de octubre del 2023, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso que señala la norma, a lo que la Coordinación de Recursos Humanos sugiere se acepte la renuncia a partir del 01 de noviembre del 2023.

**Segundo.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

**Tercero.-** En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en la designación como Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio sub especializado en Delitos Derivados de la Violencia Contra La Mujer e Integrante de Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte **dentro de la misma CSJ de Lima Norte**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 1466-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, designación que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de esta Corte Superior de Justicia, por lo que solicita se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 01 de noviembre del 2023, conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

**Cuarto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

### RESUELVE:

**Artículo Primero: ACEPTAR** de manera excepcional, el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg. 1057, solicitado por la servidora **María Angelica HUAMÁN GAZANIGA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central adscrita al régimen laboral del D. Leg N°1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **01 de noviembre del 2023**.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Quinto: DISPONER** que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

**Artículo Sexto: PONER** a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como del interesado para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

